

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1882 dió principio el 12 de Marzo de aquel año, y que en igual día del mes próximo venidero empezarán á extinguir los doce años de servicio fijados en el artículo 2.º de la ley de 8 de Enero de 1882; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el expresado día 12 del próximo mes de Marzo se expida la licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, decretada por V. S. en 22 de Diciembre último, ha emitido con fecha 26 de Enero último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, decretada por el Gobernador civil de Murcia con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado.

Resulta de los antecedentes que girada una visita de inspección á la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen de la Memoria del Gobernador, entre otros, los siguientes cargos: que examinado el libro de actas de arqueo, se nota que la última legalizada por los cuentadantes tiene la fecha de 31 de Agosto del año pasado, puesto que si á continuación se encuentran extendidas otras con fechas 30 de Septiembre y 31 de Octubre, la primera sólo se halla autorizada por el Contador, y la segunda no tiene firma ninguna; que para proceder al recuento de fondos de la Caja municipal, se mandó abrir, lo cual tuvo lugar con una sola llave, que obraba en poder del Depositario, no conteniendo la Caja cantidad ni documento alguno, mani-

festando el expresado funcionario que tenía entregada la suma que debía de haber para gastos de la Corporación, por orden del Presidente, y en virtud de obediencia, á pesar de no haber entregado documento legal que acreditara la salida de Caja, y sólo con la promesa de que en su día serían legalizadas las operaciones; que en los libros de contabilidad se notan grandes irregularidades, no habiendo verificado el Depositario de fondos municipales todas las operaciones de ingresos y pagos, pues que en parte han corrido á cargo del vecino D. José Muñoz, que realiza la recaudación del impuesto de consumos, sin que tuviera éste más nombramiento y autorización legal que la verbal del Alcalde; que existen expedidos á favor de D. José Muñoz dos libramientos por valor de 1.092 pesetas 87 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales del cupo de consumos, cuyos libramientos no tienen justificación alguna del acuerdo del Municipio que acredite haberse nombrado á dicho señor conductor de caudales á la capital de la provincia, careciendo otros libramientos de las firmas del Alcalde y Contador, número de orden, concepto y fecha, sin que en los libros de contabilidad haya asiente ninguno que concuerde con dichos libramientos, obrando, además, en poder del repetido Sr. Muñoz, nóminas que carecen de libramiento alguno; que no existe inventario de los documentos que se custodian en el Archivo municipal; que los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento de los años 1891 y 92, si bien están en el papel correspondiente, carecen del sello del Municipio, rúbrica del Alcalde y firmas de Concejales, y el de 1893 lo constituyen tres cuadernos de papel común de hilo, en los que también se notan los señalados defectos, apareciendo solamente extendidas en pliegos sueltos del sello de 11.ª clase las actas desde el 3 de Enero hasta el 25 de Marzo siguiente; que del presupuesto de 1891-92 se han satisfecho 2.808 pesetas por el servicio de limpieza pública, sin que aparezca expediente alguno de subasta ni nombramiento para dicho servicio hecho por el Ayuntamiento á favor de los perceptores; que también se ha hecho un gasto de 4.721 pesetas 10 céntimos por el concepto de 3 por 100 de conducción de caudales, sin que exista acuerdo de la Corporación nombrando Comisionados; que en el período de ampliación del mismo presupuesto se figuran los gastos de comisión á Murcia para gestionar sobre montes, sin que exista acuerdo del Municipio; otro gasto de 2.500 pesetas para reparación del camino vecinal que conduce á la playa resulta defectuoso, por no haberse cumplido con todas las formalidades legales; otro de 2.000 pesetas para arreglo de las casas que el Ayuntamiento posee en el sitio de Caleño, igualmente defectuoso; que en el período ordinario de 1892 aparece un gasto de 6.846 pesetas por compra de terrenos para matadero público, sin que conste la tasación pericial ni la tramitación del expediente; otro de 1.986 pesetas por instrumentos para la banda de la música municipal, sin que exista expediente de subasta; otro de 1.322 pesetas 97 céntimos sin las formalidades de subasta ni tramitación del expediente por tubería de hierro para la conducción de aguas potables á las Casas Consistoriales, y por conducción de caudales á la capital resultan otros libramientos por valor de 780 pesetas, los cuales carecen del certificado en que el Ayuntamiento acordara la remisión de fondos y designara conductor; que sin haber sido aprobada por la Hacienda la subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos, y acordado por el Ayuntamiento recaudarlo por Administración hasta la celebración de nuevo remate, la Alcaldía suspendió el acuerdo y celebró un

contrato privado con el rematante en el ejercicio anterior, impidiendo que la Comisión designada por el Municipio practicara los correspondientes aforos, por lo que varios Concejales acudieron en queja contra el proceder de la Alcaldía, continuando el rematante recaudando el impuesto de consumos, siendo deudor á los fondos municipales de 10.431 pesetas 92 céntimos por el ejercicio económico pasado; que los libros de actas de la Junta municipal carecen de la sesión de constitución, y muchas de ellas están, así como los impresos, sin reintegrar, y la última del año 1893, sin las firmas de los concurrentes, no existiendo los expedientes para el sorteo de los individuos que han de componer las juntas municipales; que no existe libro de actas de la Junta local de primera enseñanza, ni se lleva libro de providencias sobre multas; que no existe Farmacéutico municipal, suministrándose las medicinas por el Ayuntamiento, sin que haga relación de las familias pobres á este efecto; que en los expedientes de reemplazo de 1891, 1892 y 1893 se nota la falta de reintegro, y firmas de Concejales en los del 91 y corrientes.

Terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación á la sesión extraordinaria que prescribe el reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la que por el Alcalde se solicitó se diera lectura de los descargos, como así se verificó, que hicieron suyos los Concejales Sres. Delgado, Zamora, José García y Granados, manifestándose por D. Ginés José Paredes que varias veces había hecho constar su disconformidad con los procederes seguidos.

En vista de cuanto resulta del expediente, el Gobernador, por providencia de 22 de Diciembre del año pasado, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos de Concejales á los Sres. D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Monche, D. Teodoro Delgado y D. Ginés José García Carvajal, haciéndola extensiva al Secretario de la Corporación, D. Agustín Valdivieso, por la falta de formalidad en la documentación que ha tenido á su cargo, y amonestar severamente á los demás Concejales para que en lo sucesivo procuren encauzar la marcha administrativa de aquel Ayuntamiento, debiendo dar cuenta á aquel Gobierno de las medidas que para ello adopten.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede aprobar la expresada providencia del Gobernador de Murcia y ordenar al mismo instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, con audiencia del interesado.

Con posterioridad se ha unido al expediente un recurso de alzada suscrito por seis de los Concejales suspensores, interesando de V. E. deje sin efecto la suspensión indicada, reintegrándoles en sus puestos que venían desempeñando.

Considerando que de los cargos formulados, los que revisten mayor gravedad, y quizá caracteres de delito, son aquéllos que se refieren á los acuerdos relativos al cargo del 3 por 100 por la conducción de caudales, al pago del arreglo de las casas de Caleño, los de la adquisición de tubería de hierro sin subasta y al pago del instrumental para la banda de música:

Considerando que de estos cargos son responsables los Concejales que figuran en las actas tomando los expresados acuerdos, los cuales, por ello, se han hecho acreedores al mayor correctivo que autoriza la ley Municipal.

Considerando que por la certificación que obra al fo-

lio 88 del expediente se acredita que los Concejales á que se refiere el considerando anterior son los señores D. Donato Granados, D. Pedro García, D. Ginés Granados, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, Don Antonio Monche, D. Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal y D. José Antonio Sicilia:

Considerando que, aunque los demás cargos no revisten tanta gravedad, sin embargo, revelan un abandono y negligencia indisculpable en la Administración municipal del expresado pueblo, del cual son responsables todos los Concejales:

Considerando que los Concejales suspensos no han desvirtuado en lo más mínimo documentalmente los cargos que del expediente resultan contra ellos:

Considerando que, según prescribe el art. 124 de la vigente ley Municipal, el Gobernador, mediando causa grave, puede suspender y destituir á los Secretarios del Ayuntamiento, dando parte al Gobierno, quien, á instancia ó con audiencia del Secretario destituido ó suspenso, y oyendo á este Concejo, adoptará la resolución que estime oportuna:

Considerando que no habiéndose dado audiencia en el presente expediente al Secretario suspenso, no puede, sobre este particular, dictarse por el Gobierno una resolución definitiva:

Considerando que en el escrito dealzada se hace la denuncia de que el ex Concejil nombrado con carácter interino, D. Nicolás Delgado, está procesado y pendiente la causa de vista y fallo ante la Audiencia provincial; que D. Ginés María Vivaecos no tiene capacidad para desempeñar interinamente tal cargo, así como que el Depositario del Ayuntamiento, nombrado también interino, ha hecho un considerable desfaldo en arcas municipales;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Murcia á los Concejales Sres. D. Donato y Don Luis Granados, D. Pedro García, D. José Castroverde, D. Antonio Zamora, D. Antonio Monche, D. Teodoro Delgado, D. Ginés José García Carvajal, así como imponerla á D. José Antonio Sicilia, que tomó parte en los acuerdos á que se refiere el considerando primero, según las certificaciones que obran al foio 88 del expediente, pasando los antecedentes á los Tribunales.

2.º Apercebir á los demás Concejales por negligencia y abandono.

3.º Ordenar al Gobernador depure el grado de certeza que tenga la denuncia que los Concejales reclamantes hacen en su recurso de alzada;

Y 4.º Ordenar al Gobernador de Murcia instruya expediente separado respecto al Secretario del Ayuntamiento, á fin de que pueda exigirse á este funcionario la responsabilidad por su abandono y descuido en el desempeño de su cargo que pueda corresponderle.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVIGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 5.—24 Enero 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas, Islas Scilly ó Sorlingas.

ROCA ANEGADA ENTRE LA ISLA SANTA MARÍA Y LOS BARTHOLOMEW LEDGES

(Notice to Mariners, núm. 624. London, 1893.)

Núm. 56.—El Comandante del guardacostas de las islas Scilly participa la existencia de una roca al SW. de la punta Stevel, en la que tocó el vapor *Serica* el 24 de Noviembre de 1893.

Esta roca está cubierta con 7,3 metros de agua en bajamar viva, ordinaria, y se encuentra á 5 1/4 cables al S. 45° W. del

centro del castillo de Santa María y al N. 64° W. de la valiza de Woolpack.

Situación aproximada: 49° 54' 30" N. por 0° 7' 30" E.

Cartas números 558 y 51 de la sección II.

INDICACIÓN DE RESTOS DE BUQUE EN EL SOUND DE SANTA MARÍA

(Notice to Mariners, núm. 2. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 57.—A 40 metros al SSW. de los restos del vapor *Serica*, que se fué á pique en la parte NE. del Sound de Santa María, se ha fondeado en 10 metros de agua en bajamar viva, una boya verde con la palabra *Wreck*. Esta boya está á un cable al S. 84° W. de la valiza Woolpack.

El buque conserva aun los dos palos; el trinquete emerge siempre y el mayor queda á flor de agua en bajamar.

Cartas números 558 y 51 de la sección II.

Isla Guernese.

DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA PLATTE FOUGÈRE (LITTLE RUSSEL)

(Notice to Mariners, núm. 620. London, 1893.)

Núm. 58.—La valiza de la Platte Fougère, situada en la parte W. de Little Russel, ha sido destruída por los últimos temporales y no se podrá restablecer hasta el mes de Abril próximo.

Cartas números 558 y 51 de la sección II.

Inglaterra (Costa S.)

TRABAJOS EN EL PUERTO DE PORTLAND.—LUCES TEMPORALES

(Notice to Mariners, núm. 634. London, 1893.)

Núm. 59.—En Portland se van á hacer trabajos entre el extremo del rompeolas y las rocas Binclieve:

1.º Cerca de las rocas Binclieve se construirá un muelle en dirección SE., cuyo extremo interior estará á 662 metros al SW. del asta bandera del puesto de guardacostas del Nothe.

Durante los trabajos se marcará el extremo exterior del muelle con dos boyas rojas y un faro flotante que, durante el día, tendrá dos globos rojos verticales y durante la noche dos luces rojas verticales. En tiempos cerrados y de niebla, sonará una campana en este faro flotante.

Se recomienda á los buques que no fondeen á menos de un cable de estas boyas, quedando prohibido pasar entre ellas y también entre el faro flotante y las rocas Binclieve.

2.º Entre el extremo del muelle y el del rompeolas de Portland, se construirán 4 edificaciones aisladas: la 1.ª á 1.800 metros al N. 45° W. del centro del fuerte de rompeolas; la 2.ª á 215 metros al S. 18° E. de la 1.ª; la 3.ª á 695 metros al S. 46° E. de la 2.ª, y la 4.ª á 215 metros al N. 68° W. del fuerte del rompeolas.

Durante los trabajos, se marcarán las edificaciones con faros flotantes fondeados en los respectivos emplazamientos, los cuales ostentarán de día dos globos blancos verticales, y durante la noche dos luces blancas verticales. Cuando estas construcciones sobresalgan de la superficie del agua, se suprimirán los faros flotantes, y las luces verticales se encenderán en las mismas edificaciones.

En tiempos cerrados y de niebla, sonará una campana en cada uno de estos faros flotantes, á los que no se debe aproximar.

NOTA.—El espacio comprendido entre las edificaciones y el que existe entre la núm. 1 y el muelle de las rocas Binclieve, son practicables hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 10, y cartas números 51 y 558 de la sección II.

Francia.

RESTOS DE BUQUE Á LA ENTRADA DEL RÍO DE PONTRIEUX

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/9. Paris, 1894.)

Núm. 60.—Según comunica el Comisario de la Inscripción marítima del distrito de Tréguier con fecha 23 de Diciembre último, los restos de la goleta *Bonne-Mère* están en la enfilación del faro de les Héaux de Bréhat con la torreilla de la Moisie, en el canal que hay entre el manchón de los Sirlots y el del Men del Castrac.

Cartas números 851 y 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Francia (Costa N.)

DESAPARICIÓN DE BOYAS EN LA RADA DE DUNKERQUE

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/45. Paris, 1894.)

Núm. 61.—La boya luminosa núm. 2 con luz blanca y la ordinaria núm. 4 han desaparecido y se ha apagado la luz roja de la boya luminosa núm. 5; dichas boyas se reemplazarán á la mayor brevedad.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 172, y carta número 219 de la sección II.

ALUMBRADO PROVISIONAL DEL MUELLE E. DEL PUERTO DE CALAIS. SEÑALES DE MAREA DE DÍA

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/52. Paris, 1894.)

Núm. 62.—El alumbrado provisional del muelle del E. del puerto de Calais (Aviso núm. 491, grupo 83, de 1893) se ha completado como sigue:

Detrás de la luz *fija blanca* que marca al extremo del muelle, se ha establecido una luz *fija verde*, que con la anterior da una enfilación que pasa por el peligro submarino formado por los restos de la parte destruída por la mar.

La altura del plano focal de la luz blanca es de 4 metros sobre el muelle y de 6,6 metros sobre el nivel de la pleamar. La altura del plano focal de la luz verde es de 6,4 metros sobre el muelle y de 8 metros sobre el nivel de la pleamar.

Las señales ordinarias que indican de día la altura de la marea se hacen en la cabeza del muelle del W.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 168.

Holanda.

DATOS SOBRE LA LUZ DE HOORNSCHE HOOFDEN (HARINGVLIET)

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/38. Paris, 1894.)

Núm. 63.—La luz fija, blanca y roja, de Hoornsche Hoofden, es: *blanca*, entre el N. 67° W. y el S. 53° W., pasando por el W. de la luz; *roja*, entre S. 53° W. y el S. 47° W. (para indicar el momento en que se debe cambiar de rumbo en el Aardappelengat), y *blanca*, entre el S. 47° W. y el S. 66° E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 26.

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DE VEEN (ZEEGAT DE VARE)

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/39. Paris, 1894.)

Núm. 64.—El 15 del corriente deben haberse efectuado los cambios siguientes en el alumbrado del Veen:

1.º La luz de la torre Kumpveerabe, que era *fija, roja y blanca*, debe haberse reemplazado por otra *fija blanca*, que ilumina la parte interior del Roompot desde el N. 35° W., al destacarse de la colina fortificada del Haak y por encima del Noord Beveland, pasando por el N. y E. de la luz.

2.º Se habrá encendido una luz *fija, blanca y roja*, de 4 millas de alcance, elevada 6 metros sobre el nivel del mar, en la valiza situada cerca de la casa de los guardas del Oostwateringsdijk. Dicha luz será: *blanca*, entre N. 77° W. y el N. 21° W.; *roja*, entre el N. 21° W. y el N. 8° W.; por la boya núm. 1 de la punta N. del Haringveeter, y *blanca*, entre el N. 8° W. y el S. 77° E.

Esta luz se izará sobre un poste pintado de amarillo, de 3,2 metros de alto. El aparato es catóptrico.

Situación: 51° 33' 33" N. por 9° 51' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 18.

DATOS SOBRE RESTOS DE BUQUE POR FUERA DE IJMUIDEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/53. Paris, 1894.)

Núm. 65.—Se han quitado los palos y el aparato de los restos del buque que se fué á pique por fuera de Ijmuiden (Aviso núm. 2/19 de 1894), y estos restos ya no son peligrosos para la navegación.

Carta núm. 44 de la sección II.

Belgica.

LUZ VERDE EN EL PUERTO DE NIEUPOORT

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/47. Paris, 1894.)

Núm. 66.—Según publica la Administración de la Marina belga, el 1.º del próximo Febrero se encenderá una luz *fija verde*, visible en todo el horizonte, en el extremo exterior de la estacada E. del canal de acceso al dique flotante de Nieuport.

Esta luz, de una milla de alcance, se izará en un candela-bro de hierro, y estará elevada 8 metros sobre la pleamar media y 5 metros sobre la estacada.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 4.

Alemania.

VALIZA EN EL EVERSAUND (WESER)

(Nachrichten für Seefahrer, números 47/2400 y 2/74. Berlin, 1893 y 1894.)

Núm. 67.—En el Eversand se ha colocado una valiza de madera pintada de gris oscuro, de forma de tronco de pirámide con distintivo rectangular.

La enfilación de esta valiza con el faro interior del Eversand, marca á los buques que remontan el Weser por el Duvargat, el punto en que deben cambiar de rumbo para embocar en el Wurster-Fahrwasser, cuando la boya de asta Q no esté en su sitio. Esta valiza está elevada 11 metros sobre el nivel medio de la mar.

Situación aproximada: 53° 44' 4" N. por 14° 33' 47" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

REESTABLECIMIENTO DE LA BOYA LUMINOSA, CON LUZ ELÉCTRICA, EN LA JADE EXTERIOR.

(Nachrichten für Seefahrer núm. 51/2.665. Berlin, 1893.)

Núm. 68.—La boya luminosa, con luz eléctrica, del Jade exterior que había desaparecido (Aviso núm. 446, grupo 74 de 1893), se ha colocado en su sitio continuando con el título de ensayo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 50.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

REEMPLAZO DE LA BOYA DE CAMPANA DE BRACK END, POR UNA BOYA LUMINOSA Y DE CAMPANA (INMEDIACIONES DE HARWICH)

(Notice to Mariners, núm. 3. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 69.—En reemplazo de la boya de campana que señalaba el espigón Beach End, á la entrada de Harwich (Anuncio núm. 2/22 de 1894), se ha colocado una boya luminosa y de campana con luz blanca centelleante.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 42.

TRASLACIÓN DE LA BOYA NE. BAWDSEY (INMEDIACIONES DE HARWICH)

(Notice to Mariners, núm. 654. London, 1893.)

Núm. 70.—Según publica el Trinity House, la boya NE. Bawdsey, cónica y pintada de negro, se ha trasladado unos 2 cables al N. 63° E. y se encuentra hoy en día en 9 metros de agua en bajamares vivas, á 3,4 millas al S. 13° E. del faro de Orford y al N. 77° E. del punto marcable de Bawdsey (Sea Mark).

Situación aproximada: 52° 1' 40" N. por 7° 48' 10" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

TRASLACIÓN DE LA BOYA LUMINOSA DEL OVENS FLAT (TÁMESIS)

(Notice to Mariners núm. 654. London, 1893.)

Núm. 71.—Según publica el Trinity House, la boya luminosa de gas, cónica y pintada de negro, del Ovens Flat,

situada en la parte SW. del Lower Hope Reach, se ha trasladado unos 2 cables al S. 29° W. á causa de la extensión del Ovens Flat, encontrándose hoy en 4,9 metros de agua en bajamar viva, á 6,1 cables al S. 21° E. de la veleta de la iglesia de East Tilbury y al S. 61° W. del asta bandera de la batería de Cliff Creek.

Situación aproximada: 51° 27' 20" N. por 6° 38' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1887, pág. 38, y carta números 217 y 555 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de seis acciones inalienables, números 53.431 á 36, expedido por este establecimiento á favor de las memorias fundadas en Fuenmayor por D. Juan Urquiza del Orrio para casar doncellas pobres, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Enero de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1345

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito, transmisibles, números 319.927, 320.454, 324.468 y 324.488, expedidos por este establecimiento en 11 y 18 de Julio y 8 de Noviembre de 1893 respectivamente, á favor de D. Celestino Danis Vallés, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Febrero de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1344

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido en esta Dirección general el expediente que determina la declaración 1.ª del art. 64 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la fundación Colegio de Latínidad, instituido en Vivero (Lugo), con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 54 de dicha instrucción, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de veinte días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto en la Sección del ramo el expediente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—El Director general, J. M. Jimeno de Lerma.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Febrero de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	
1	Varón...	13 d.	P.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.....	>	27	Mujer...	66	Casada	Tisis pulmonar....	Miguel Servet, 5.....	>	
2	Idem....	51	Casado	Tuberculosis.....	Ventosa, 9.....	>	28	Idem....	24	Idem....	Lesión orgánica...	Relatores, 4.....	>	
3	Idem....	41	Idem....	Idem....	Colmenares, 9.....	>	29	Idem....	59	Viuda...	Idem....	Ercilla, 23.....	>	
4	Idem....	43	Idem....	Tisis pulmonar....	Santa Brígida, 15.....	>	30	Idem....	29	Idem....	Afección cardíaca..	Cardenal Cisneros, 1.....	>	
5	Idem....	74	Soltero	Cáncer de la lengua	Hospital Provincial.....	>	31	Idem....	62	Idem....	Asistolia.....	San Bernabé (hospital)	>	
6	Idem....	77	Casado	Lesión cardíaca...	Hileras, 4.....	>	32	Idem....	48	Casada	Insuficiencia mi	tral.....	Hospital Provincial.....	>
7	Idem....	2	P.....	Laringitis.....	Ruda, 15.....	>	33	Idem....	74	Soltera	Catarro purulento.	San Bernabé (hospital)	>	
8	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Madera, 7.....	>	34	Idem....	82	Viuda...	Catarro pulmonar	Juan de Herrera, 4.....	>	
9	Idem....	1	P.....	Idem....	Claudio Coello, 103.....	>	35	Idem....	2 d.	P.....	Asfixia.....	Tabernillas, 15.....	>	
10	Idem....	3 m.	P.....	Idem....	Escalinata, 2.....	>	36	Idem....	11 m.	P.....	Bronquitis.....	Plaza del Dos de Mayo, 4	>	
11	Idem....	57	Casado	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem....	19 d.	P.....	Idem....	Estudios, 10.....	>	
12	Idem....	23	Idem....	Idem....	Hospital Militar.....	>	38	Idem....	1	P.....	Idem....	Toledo, 116.....	>	
13	Idem....	37	Idem....	Idem....	Santos, 1.....	>	39	Idem....	8 m.	P.....	Idem....	Granada, 11.....	>	
14	Idem....	3 m.	P.....	Idem....	Amparo, 27.....	>	40	Idem....	7 m.	P.....	Idem....	Espíritu Santo, 19.....	>	
15	Idem....	3 m.	P.....	Gastroenteritis...	Colón, 13.....	>	41	Idem....	2	P.....	Idem....	Lavapiés, 34.....	>	
16	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Alcalá, 6.....	>	42	Idem....	1	P.....	Idem....	Segovia, 29.....	>	
17	Idem....	73	Casado	Reblandecimiento cerebral.....	Costanilla de los Angeles, 4.....	>	43	Idem....	1	P.....	Idem....	Bola, 12.....	>	
18	Idem....	70	Idem....	Congestión cerebral.....	Bravo Murillo, 71.....	>	44	Idem....	1	P.....	Idem....	Méndez Alvaro, 4.....	>	
19	Idem....	14 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	45	Idem....	61	Casada	Pneumonia.....	Hospital de la Orden Tercera.....	>	
20	Idem....	13 d.	P.....	Idem....	Idem....	>	46	Idem....	61	Soltera	Idem....	Espíritu Santo, 19.....	>	
21	Idem....	8 d.	P.....	Idem....	Idem....	>	47	Idem....	67	Viuda...	Idem....	Hospital de la Princesa...	>	
22	Idem....	12 d.	P.....	Idem....	Idem....	>	48	Idem....	48	Casada	Insuficiencia mi	tral.....	Hospital Provincial.....	>
23	Idem....			Congestión visceral.....	Ríos Rosas.....	Judicial.	49	Idem....	8	P.....	Gastroenteritis...	P. de San Vicente, 32.....	>	
24	Idem....	Feto..			Corredera, 53.....	>	50	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Salitre, 12.....	>	
25	Hembra...	1 m.	P.....	Erisipela.....	Palma, 29.....	>	51	Idem....	1	P.....	Raquitismo.....	Mesón de Paredes, 68.....	>	
26	Idem....	4	P.....	Fiebre tífica.....	Felipe III, 8.....	>	52	Idem....	Feto..			Herminosa, 25.....	>	
							53	Idem....	Idem..			General Lacy, 12.....	>	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	3	1	4
Otras infecciones.....	2	2	4
Aparatos: } Circulatorio.....	1	5	6
} Respiratorio.....	8	14	22
} Digestivo.....	1	1	2
} Génito-urinario.....	>	>	>
} Cerebro espinal.....	4	1	5
} Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	5	5	10
TOTAL de inhumaciones.....	24	29	53

Madrid 3 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 (1).

14.955. Sr. Girard (Juan José), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la descortezación al estado verde de la retama común, de la retama de España y demás plantas similares.

Expedida en 5 de Octubre de 1893.

14.956. D. Fausto Crusellas, patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para elaboración de cigarrillos puros.

(1) Véase la GACETA de anteyer.

Expedida en 27 de Octubre de 1893. 14.957. D. Emilio Causolles y Pontel, patente de invención por veinte años por un aparato para fabricar pastillas contra los mosquitos ú otros análogos.

Expedida en 20 de Octubre de 1893.

14.958. D. José Planell, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los telares mecánicos.

Expedida en 20 de Octubre de 1893.

14.959. Los Sres. Hugo Mestern y Felipe Silbernagel Cherriere, patente de invención por veinte años por un aparato con uno ó varios pulverizadores de agua con pitón dividido, aplicable á la ventilación y al refrescamiento de locales, así como también á la depuración del aire.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

14.960. D. Rosendo Puig y Marqués, patente de invención por veinte años por un mecanismo para obtener los cambios de mezcla y el fleco de los tejidos en los telares mecánicos.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

14.961. D. Alfred Conrad Biese, de Berlín, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en instrumentos ópticos.

Expedida en 20 de Octubre de 1893.

14.963. D. José Juliá, patente de invención por veinte años por el producto industrial broches de coser con bailanas de hierro vestidas de papel ó parte de papel.

Expedida en 20 de Octubre de 1893.

14.964. D. Juan Gómez y Colomé, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de globos aerostáticos representando figuras de personas y animales.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

14.965. Los Sres. Frias Oliveras y Compañía, patente de invención por veinte años por una montura para paraguas con doble juego de horquillas constituyendo un aparato.

Expedida en 27 de Octubre de 1893.

14.967. Mr. Juan Nicolás Jhouvenel Michelin, domiciliado en Negent, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de muelles aplicados á las piezas que se cierran de cuchillería y de cirugía, tales como tijeras, cuchillas, etc.

Expedida en 13 de Noviembre de 1893.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de este Centro directivo en sus oficinas centrales y provinciales, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADO, DESTINOS QUE SIRVEN, PROVINCIA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Oficiales de tercera clase' and 'ACTIVOS'.

54	Miguel María Delgado.....	Casado..	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	54	10	5	36	9	15	3	5	2		
55	Alejo Sandes.....	Soltero..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Segovia.....	39	3	8	16	8	23	3	4	2		
56	José Basanta Santomé.....	Idem....	Depositarío Pagador de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	34	10	1	6	1	25	3	3	28		
57	Enrique Lozano Vital.....	Idem....	Idem de Albacete.....	Albacete.....	34	11	1	12	1	19	3	3	24		
58	Luis Perladó Calzas.....	Viudo..	Idem de Soria.....	Soria.....	63	4	5	35	5	13	2	11	24		
59	Manuel Padial Vilches.....	Casado..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Jaén.....	29	6	2	9	2	24	2	10	7		
60	Juan del Moral Martín.....	Soltero..	Idem de Huelva.....	Almería.....	37	4	10	4	9	23	2	9	25		
61	Felipe Patrón Caballero.....	Idem....	Idem de Cádiz.....	Habana.....	39	4	8	11	9	13	2	9	21		
62	Juan Díaz de los Ríos.....	Casado..	Idem en la Dirección general.....	Madrid.....	59	11	7	21	10	10	2	8	18		
63	Rafael Sáez de Tejada.....	Soltero..	Idem en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	26	1	25	10	8	4	2	5	21		
64	Luis Barbero.....	Casado..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Avila.....	Córdoba.....	33	11	7	18	8	4	2	4	25		
65	Fernán Megina Rodríguez.....	Idem....	Idem de Jaén.....	Guadalajara.....	46	7	17	15	10	29	2	4	23		
66	Anibal Mazorra.....	Soltero..	Depositarío Pagador de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	Habana.....	30	9	2	2	7	15	2	3	15		
67	Félix de Hita.....	Idem....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Santander.....	32	6	7	10	7	6	2	1	6		
68	José Borrás.....	Idem....	Idem de Toledo.....	Madrid.....	28	1	7	7	6	2	2	1	16		
69	Joaquín Fernández Gómez.....	Casado..	Depositarío Pagador de Hacienda de la Tesorería de Salamanca.....	Salamanca.....	29	5	13	11	3	21	1	11	26		
70	Manuel Martínez Cuevas.....	Idem....	Idem en la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	42	8	15	21	6	28	1	11	26		
71	Luis María Álvarez Fernández.....	Idem....	Idem en la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Madrid.....	31	8	13	15	9	21	1	11	26		
72	Manuel Heredia.....	Idem....	Depositarío Pagador de Hacienda de Guadalajara.....	Ciudad Real.....	39	2	13	19	5	21	1	10	7		
73	Juan Francisco Picatoste.....	Idem....	Idem de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	Zaragoza.....	44	2	11	6	5	21	1	10	7		
74	Faustino Bengochea.....	Idem....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Alava.....	48	10	18	23	1	26	1	9	21		
75	José Sartou.....	Idem....	Idem en la de Hacienda.....	Sevilla.....	27	8	26	1	8	20	1	8	20		
76	Manuel García Hevia.....	Casado..	Idem en la Tesorería de Hacienda de León.....	León.....	49	1	15	22	3	5	1	6	20		
77	Joaquín Pomares.....	Soltero..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de León.....	León.....	33	6	11	11	10	15	1	6	20		
78	Román García Barrio.....	Casado..	Lo es en la Dirección general.....	Salamanca.....	48	10	9	9	5	16	1	6	20		
79	Teodoro Urraco.....	Soltero..	Idem.....	Zamora.....	45	10	24	18	2	13	1	5	20		
80	José Sánchez Barrera.....	Casado..	Idem.....	Madrid.....	51	8	20	17	6	16	1	5	20		
81	Natalio González Muro.....	Soltero..	Idem.....	Teruel.....	39	1	11	16	11	20	1	5	20		
82	Isaac Villanueva y Pou.....	Casado..	Idem.....	Avila.....	54	1	11	14	9	28	1	5	14		
83	Manuel María Medina.....	Idem....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Coruña.....	41	9	29	6	5	27	1	5	11		
84	Andrés Lecea García.....	Idem....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	Málaga.....	39	6	23	9	5	15	1	5	8		
85	Mario Escalera Abella.....	Soltero..	Lo es en la Ordenación de pagos por Obligaciones de Gracia y Justicia.....	Segovia.....	43	7	3	5	9	1	1	1	8		
86	Miguel Orts.....	Casado..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Lérida.....	Oviedo.....	43	5	11	5	6	1	1	1	8		
87	Luis Díaz Bellini.....	Idem....	Idem de Murcia.....	Castellón.....	32	1	20	12	8	19	1	11	15		
88	Joaquín Poggio.....	Idem....	Depositarío Pagador de Hacienda de Canarias.....	Madrid.....	60	4	3	11	7	11	1	11	7		
89	Damián Barbosa.....	Idem....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Canarias.....	41	3	1	18	7	11	1	11	5		
90	Teófilo Martínez Mingo.....	Idem....	Idem de Valladolid.....	Avila.....	43	5	7	8	7	11	1	10	24		
91	Antonio Gallardo Guisot.....	Idem....	Idem de Soria.....	Burgos.....	44	7	15	14	9	11	1	10	17		
92	Hipólito Alva Martínez.....	Idem....	Depositarío Pagador de la Tesorería de Hacienda de León.....	Córdoba.....	29	9	15	10	10	19	1	10	13		
93	Santiago del Diego Moreno.....	Soltero..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	Valladolid.....	41	8	15	3	11	19	1	10	7		
94	Antonio de Enciso y Hurtado de Mendoza.....	Casado..	Idem en la Dirección general.....	Zamora.....	33	11	15	13	10	8	1	8	5		
95	Juan Blanco Villanueva.....	Soltero..	Idem en la Tesorería de Hacienda de Santander.....	Burgos.....	43	9	23	6	10	23	1	8	26		
96	Florencio Rico.....	Idem....	Idem de Logroño.....	Logroño.....	36	8	18	9	3	26	1	7	12		
97	Antonio Fernández Heredia.....	Idem....	Idem de Sevilla.....	Madrid.....	51	9	18	18	11	29	1	6	16		
98	Antonio Minuesa de los Ríos.....	Idem....	Idem de Barcelona.....	Madrid.....	36	8	18	18	11	29	1	6	16		
99	Julian Menéndez de Luarea.....	Idem....	Idem en la Dirección general.....	Oviedo.....	23	9	15	24	11	24	1	24	24		
100	Fortunato Paramo.....	Idem....	Depositarío Pagador de la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Idem.....	51	9	15	24	11	24	1	24	24		
101	Alvaro Rico.....	Idem....	Lo es electo en la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	Idem.....	23	9	15	24	11	24	1	24	24		
1	D. Santos Laviña Borderas.....	Viudo..	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Huesca.....	45	1	14	17	9	11	5	11	4		
2	Simón Morello de la Cuesta.....	Casado..	Fué Depositarío Pagador de la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Almería.....	65	4	7	17	17	10	5	5	3		
3	Luis Fernández Navarro.....	Soltero..	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Valencia.....	28	6	24	4	1	24	4	1	24		
4	Eduardo Clavijo Alenbilla.....	Casado..	Idem de Gobernación.....	Burgos.....	38	10	15	8	9	29	1	2	18		
1	D. Alfonso Quereizaeta.....	Casado..	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Pontevedra (en comisión).....	Orense.....	47	9	26	2	11	13	2	1	14		
2	Pedro Igarza de Muro.....	Idem....	Idem de Teruel (en comisión).....	Burgos.....	63	5	10	25	4	29	6	2	28		
3	José Mañas.....	Casado..	Idem de Cáceres (en comisión).....	Madrid.....	41	9	13	34	3	17	2	9	18		
4	Manuel Bugallo.....	Idem....	Idem de Cuenca (en comisión).....	Madrid.....	63	4	8	34	3	17	2	9	18		
5	Enrique Catalina.....	Idem....	Idem de Granada (en comisión).....	Coruña.....	43	1	13	15	9	10	3	4	18		
6	Eliás Gutiérrez del Olmo.....	Soltero..	Idem de Zaragoza (en comisión).....	Madrid.....	36	5	10	13	8	7	4	1	15		
7	Félix Abella Solís.....	Viudo..	Idem en la Dirección general (en comisión).....	Santander.....	62	7	12	40	4	10	8	11	28		
8	Angel Gómez Rodríguez.....	Casado..	Idem en la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento (en comisión).....	Madrid.....	62	9	27	10	11	13	2	1	14		
9	Carlos Domínguez.....	Soltero..	Idem en la Tesorería de Hacienda de Granada (en comisión).....	Orense.....	34	3	3	14	3	13	6	2	28		
10	José Mosquera Cartón.....	Casado..	Idem de Orense (en comisión).....	Lisboa.....	29	3	16	9	2	23	2	9	18		
11	Juan Manuel López Omaña.....	Soltero..	Idem en la Dirección general (en comisión).....	Santander.....	50	6	7	13	2	23	6	2	18		
12	Juan Vázquez.....	Casado..	Idem en la Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	Madrid.....	39	11	7	21	3	12	18	4	18		
13	Victor Tejada.....	Idem....	Idem de Zaragoza.....	Ciudad Real.....	67	8	18	14	4	14	3	3	19		
14	Francisco García.....	Idem....	Idem de Jaén.....	Logroño.....	41	9	4	16	4	18	13	2	16		
15	Antonio Añovero.....	Idem....	Idem de Teruel.....	Almería.....	41	2	15	18	2	2	12	6	21		
16	Enrique Lenard y Pereira.....	Viudo..	Idem de Avila.....	Navarra.....	65	9	17	17	2	17	11	3	22		
17	Juan López Palma.....	Casado..	Idem en la Tesorería central de Hacienda.....	Madrid.....	64	9	17	44	2	15	10	8	17		

(Se continúan)

Oficiales de cuarta clase

CON 2.000 PESETAS

ACTIVOS

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885, formada por la Administración de Hacienda de esta provincia, conforme previene la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio último.

Numeración de los recibos.	PLAZOS de á que corresponden.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS de á que corresponden.	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.
Nombre del presentador: D. JOSÉ PRADA Y ALVAREZ					Factura num. 31.857.				
233	1.º y 3.º	D. Manuel Fernández y Sevilla	Haro	130'55					
Nombre del presentador: D. JUAN FAJARDO Y RAMÍREZ					Factura num. 31.858.				
182	1.º, 2.º y 3.º	D. Ruperto Espada	San Vicente	141'43	194	1.º y 3.º	D. Isaac Ramírez	San Vicente	21'46
221	Idem.	Venancio Belandía	Idem.	69'57	352	1.º, 2.º y 3.º	Pedro Apellaniz	Idem.	19'25
106	Idem.	José Martínez	Idem.	154'02	397	Idem.	Saturino Brea	Idem.	10'60
210	Idem.	Timoteo Ramírez	Idem.	152'65	888	Idem.	Tomás Alvarez	Idem.	7'43
206	Idem.	Timoteo Espada	Idem.	77'60	1.863	Idem.	Javier Los Santos	Calahorra	21'21
198	Idem.	Segundo Paugua	Idem.	106'62	1.592	Idem.	Doña María Cruz Martínez	Idem.	2'78
55	Idem.	Félix Peciña	Idem.	154'88	1.502	Idem.	D. Juan Manuel Llorente	Idem.	12'41
38	Idem.	Deogracias Vilandía	Idem.	165'44	1.679	Idem.	Santiago Miranda	Idem.	25'40
194	Idem.	Sebastián Peciña	Idem.	55'24	1.555	Idem.	Manuel Ulagui	Idem.	7'26
220	Idem.	Victoriano Pedrosa	Idem.	93'73	1.632	Idem.	Doña Nieves Carreras	Idem.	7'26
435	Idem.	Ulpiano Monge	Idem.	5'78	1.507	Idem.	D. Juan Esteban (su viuda)	Idem.	13'37
300	Idem.	Miguel Rancano	Idem.	13'08	283	Idem.	Doña Nieves Carreras	Aldeanueva	21
				1.190'04					
Factura num. 31.859.					Factura num. 31.865.				
275	1.º, 2.º y 3.º	D. Nemesio Hernández	Calahorra	53'21	238	1.º, 2.º y 3.º	D. Manuel Fernández	Aldeanueva	11'45
322	Idem.	Vicente Areta	Abalos	34'04	171	Idem.	José María Matute	Idem.	7'07
271	Idem.	Doña Inés Carranza	Idem.	4'74	131	Idem.	Francisco Bergasa	Idem.	9'93
288	Idem.	D. Lorenzo Ramírez	Idem.	5'02	249	Idem.	Eustaquio Peciña	Abalos	4'01
				97'01	295	Idem.	Nicolas Apellaniz	Idem.	4'01
Factura num. 31.860.					319	Idem.	Juan Manuel Llorente	Rincón de Soto	13'37
967	1.º, 2.º y 3.º	D. Ruperto Espada	San Vicente	15'91	408	Idem.	Rafael León	Autol	23
881	Idem.	El mismo	Idem.	63'65	1.157	Idem.	Santiago Miranda	Alfaro	5'34
907	Idem.	El mismo	Idem.	15'91					
948	Idem.	El mismo	Idem.	15'91	Nombre del presentador: D. MARCELINO ORTIZ DE LANZAGORTA				
943	Idem.	D. Patricio Paugua	Idem.	15'91	Factura num. 31.866.				
266	Idem.	Manuel Echegaven	Idem.	4'84	745	1.º, 2.º y 3.º	D. Benito Rubio	Logroño	26'53
254	Idem.	Lucas Pérez y Pérez	Idem.	12'75	227	Idem.	Manuel Cabezón	Aldeanueva	13'37
368	Idem.	Román Aldama	Idem.	10'57	174	Idem.	José Cabezón (su viuda)	Idem.	9'55
154	Idem.	Francisco Monge	Idem.	36'53	346	Idem.	Pedro Muro Gil	Ausejo	44'32
953	Idem.	José Martínez	Idem.	15'91	493	Idem.	Canón Sáenz	Autol	47'47
339	Idem.	Pío Núñez	Idem.	2'67	1.634	Idem.	Nicasio Ríos	Calahorra	5'34
302	Idem.	Pedro Manso	Abalos	6'01	150	Idem.	Doña Ana Benito	Huércanos	1'61
				216'57	343	Idem.	D. Manuel Cabezón	Rincón de Soto	4'20
Factura num. 31.861.					Factura num. 31.867.				
914	1.º, 2.º y 3.º	D. Timoteo Espada	San Vicente	15'91	111	1.º, 2.º y 3.º	D. Antonio Díaz	Castañares	7'26
320	Idem.	El mismo	Abalos	6'01	1	Idem.	El mismo	Casalbardina	44'49
448	Idem.	D. Vicente Areta	San Vicente	41'06	156	Idem.	D. Prudencio Villaescusa	Idem.	8'59
163	Idem.	Florentino Ruiz	Idem.	51'73	382	Idem.	Urbano García	Zarzádon	4'30
429	Idem.	Doña Teresa Suso	Idem.	36'72					
114	Idem.	Herederos de Doña Catalina Peciña	Idem.	8'78	Nombre del presentador: D. FRANCISCO FRÍAS				
380	Idem.	D. Remigio Carranza	Idem.	18'52	Factura num. 31.868.				
95	Idem.	Demetrio Carranza	Idem.	12'09	23	1.º, 2.º y 3.º	D. Baldemero López y López	Cenicero	98'93
430	Idem.	Teodoro Pérez	Idem.	8'17	Nombre del presentador: D. FRANCISCO URBEN				
61	Idem.	Benito Aldama	Idem.	35'43	Factura num. 31.869.				
227	Idem.	José María Peciña	Idem.	16'57	453	1.º, 2.º y 3.º	D. Francisco Ramírez	Ausejo	21'06
356	Idem.	Pedro Manso	Idem.	24'93	1.158	Idem.	Sebastián Antoñanza	Calahorra	20'43
				275'92	248	Idem.	Aquilino Rodero	Alcanadre	1'20
Factura num. 31.862.					258	Idem.	Juan Antonio López	Rodero	4'01
192	1.º, 2.º y 3.º	D. Timoteo Castillo	Herce	14'70					
80	Idem.	Francisco Argan	Idem.	20'62	Factura num. 31.870.				
43	Idem.	Domingo García	Idem.	32'84	240	1.º, 2.º y 3.º	D. José López Gil	Rodero	25'78
168	Idem.	Rafael Samaniego	Idem.	34'75	168	Idem.	Diego Rodríguez	Huércanos	7'64
				102'91	166	Idem.	Alberto Ruiz	Grañón	14'71
Factura num. 31.863.									
204	1.º, 2.º y 3.º	D. Tomás Alvarez	San Vicente	326'16	Factura num. 31.871.				
131	1.º y 2.º	Isaac Ramírez	Cenicero	46'10	79	1.º, 2.º y 3.º	D. Luis María Salszar	Lardero	70'86
132	3.º	El mismo	Idem.	10'04	718	Idem.	Julián los Santos Daza	Calahorra	3'44
62	1.º, 2.º y 3.º	D. Francisco Balda	San Vicente	232'19	283	Idem.	Francisco Ramírez	Alcanadre	1'21
10	1.º	Apolinario Payueta	Idem.	28'66	315	Idem.	Mariano Herrero y Calleja	Autol	10'62
6	1.º y 2.º	Antonio Pérez	Aldeanueva	47'18					
108	1.º, 2.º y 3.º	Santiago Miranda Martín	Idem.	53'09	Factura num. 31.872.				
101	3.º	Pío Fernández Bretón	Idem.	12'31	63	1.º, 2.º y 3.º	D. Cejuto Tejada	Ausejo	24'88
931	1.º, 2.º y 3.º	Teodoro Espinosa	San Vicente	15'91	525	Idem.	Ignacio Rera	Calahorra	5'73
488	Idem.	Doña Rafaela Quilas	Idem.	35'01	207	Idem.	Juan Cruz Romero	Ausejo	5'03
423	Idem.	D. Teodoro Espinosa	Idem.	35'81	80	Idem.	Moisés Gil	Idem.	8'12
97	Idem.	Dionisio Martínez	Idem.	9'02					
				851'48					

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio último, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma circular, aclarada por otra de 12 de Octubre del año pasado, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

Logroño 25 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Torres Pérez.—El Administrador de Hacienda, Federico Pérez del Pino.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lérida.—Emilio Bravo, San Bernardo, 5.
Reinosa.—Emilio García, San Bernardo, 6, tercero.
Colmenar Viejo.—Agueda Martínez, Magdalena, 22, segundo.
Valladolid.—Sallés.
Logroño.—Mariana Bergara, San Bernardo, 5, tercero.
Valencia.—Ruy Grande.
Valladolid.—Zañón, plaza de Santo Domingo, 21, tercero.
Don Benito.—José Alvarez, Tudescos, 36, tercero.
Sevilla.—Buitrago.

NORTE

Zaragoza.—María Candas, Zurbano, 8, segundo.

ESTE

Las Fraguas.—Concepción Aguado, plaza Salesas, 10.
Barco.—Ambrosio Martín, Génova, 5.
Madrid 5 de Febrero de 1894.—El Jefe, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública á consecuencia de accidente fortuito ó á mano airada, á los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la intentada con dicho objeto en 30 de Enero último, las cuales se hallan insertas en la GACETA DE MADRID del 28 de Diciembre anterior y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 9 de Marzo de 1894, á las una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 5 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Brihuega.

Se hallan vacantes dos plazas de Farmacéuticos municipales en esta villa, con la dotación de 625 pesetas cada una por las medicinas necesarias para 300 familias pobres entre los dos, además de las que tengan que facilitar á los enfermos del hospital y transeúntes, y cumplir las obligaciones que les impone el reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891. El contrato durará un año y pueden solicitarse en término de treinta días, presentando instancias debidamente justificadas.

Brihuega 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Ferrando. X—1343

Alcaldía constitucional de Santander.

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Basilio Sánchez Guardo, hijo de D. Gerardo y de Doña Casilda, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María González Trevilla. 426—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Constantino García Crespo, hijo de Doña Leonarda, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María González Trevilla. 425—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Domingo Soto Castanedo, hijo de D. Francisco y de Doña Josefa, natural de Peña Castillo, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

dose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José M. González Trevilla. 424—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Nicolás Fernández, hijo de D. Matias y de Doña Dorotes, natural de San Martín, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José M. González Trevilla. 423—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Francisco Calvo Ernando, hijo de D. Miguel y de Doña Petra, natural de Torquemada, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María González Trevilla. 422—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Eugenio Francisco López, hijo de D. Manuel y de Doña Eugenia, natural de Sipiago, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María González Trevilla. 421—M

D. José María González Trevilla, Alcalde de Santander. Hago saber que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Enrique Sanz Alvarez, hijo de Doña Juliana, natural de Santander, y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Casa Ayuntamiento el día 11 de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, José María González Trevilla. 420—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Sanfélix Cabranes, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 30 de Diciembre último, señalando el día 6 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite al testigo José García, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—650

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra José Rivera por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal y como actora Doña Lidora Fernández, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 30 de Diciembre último, señalando el día 16 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del jurado oral, mandando se cite á los testigos José Flores García, Zoilo Iglesias, Manuel Imbet Elola, Juan Fernández y José Fernández Ruiz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como

lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira. J—649

Juzgados militares.

ALCAÑIZ

D. José Guillén Serrano, Teniente Coronel, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Teruel, núm. 47. Hallándose instruyendo expediente contra el sargento de este Cuerpo en situación de reserva activa del reemplazo de 1888, Vicente Pérez Ortía, hijo de Manuel y de Rafaela, natural y vecindad en Aliaga, provincia de Teruel, de oficio comerciante, de veinticuatro años de edad, soltero, su estatura un metro 725 milímetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz abultada, barba clara, boca regular, color sano, y de frente despejada, acusado de haber faltado á concentración en esta plaza, según lo dispuesto en Real decreto y circular de 4 y 11 de Noviembre último, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido sargento para que se presente en el término de treinta días en el castillo de Alcañiz, á contar desde la fecha.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en dicha plaza con la seguridad debida.

Alcañiz 19 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Guillén.—Ante mí el Secretario, Pío Aceña. 245—M

ALGECIRAS

D. Salvador Fernando Orts, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruída contra el soldado de la primera Compañía del primer batallón del expresado regimiento José Ayllón Delgado por el delito de primera desertión.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado José Ayllón Delgado, natural de Arcos, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad y ante este Juzgado militar, cuartel de Escopeteros, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se ordena del señor Coronel del regimiento se le sigue como autor del delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ayllón Delgado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad de Algeciras, cuartel de Escopeteros, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 16 de Enero de 1894.—V.º B.º—Salvador Ferrando.—El Secretario, Enrique Noguero. 237—M

D. Manuel Padilla Delgado, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112 y Juez instructor en expediente judicial que de orden del Sr. Coronel del mismo me halle instruyendo contra el soldado de la reserva activa Juan Suárez Mejías, por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Suárez Mejías, soldado de la reserva activa, natural de Málaga, parroquia de San Pedro, y vecindad en Ceuta, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de María de los Dolores, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, número 11, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56; bajo apercibimiento de que si no comparece el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Suárez Mejías, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, en el sitio indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 19 de Enero de 1894.—Manuel Padilla. 238—M

ALGETE

D. Rogelio Rodríguez Sánchez, segundo Teniente de la segunda compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Madrid.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente justificativo de orden de la Superioridad en averiguación de la certeza de los actos de abnegación y valor llevados á cabo por el cabo José Fernández y guardias José Guzmán, Mariano Bernal y Julián Martín, todos ellos pertenecientes á la tercera compañía de esta Comandancia y puesto de Valdetorres, con motivo de la inundación que tuvo lugar el día 14 de Septiembre último en la referida población de Valdetorres; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, desde la fecha de la

publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, núm. 16, de esta villa, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente.

Algete 16 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Rogelio Rodríguez Sánchez.—El Secretario, Zacarías Sánchez Carralero. 232—M

ALICANTE

D. Federico Lacasa y Salas, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración para el embarco, y en averiguación de su actual paradero, contra el recluta para Ultramar de esta zona, del reemplazo de 1892 y cupo del pueblo de Jijona, de esta provincia, Sebastián Serra López, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura un metro 607 milímetros; señas particulares una cicatriz entre las cejas.

Por la presente requisitoria cito y llamo al referido Sebastián Serra López, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á cargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de presentarse ó ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Alicante 17 de Enero de 1894.—Federico Lacasa y Salas. 242—M

D. Leopoldo Romance Valor, Comandante graduado, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, número 181.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su actual residencia el soldado en primera reserva del cupo de Concentsina y reemplazo de 1889, José Jover Selles, hijo de Joaquín y de Pascuala, natural y vecino del ya repetido pueblo, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente ante la Autoridad donde reside, á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dado en Alicante á 20 de Enero de 1894.—Leopoldo Romance Valor. 241—M

D. Juan Moreno del Río, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su habitual residencia (Elche) el soldado en primera reserva, cupo de dicha ciudad y reemplazo de 1887, Ricardo García López, hijo de Monserrate y de Andrea, natural de Madrid, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente á la Autoridad donde reside á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dado en Alicante á 23 de Enero de 1894.—Manuel Moreno del Río. 243—M

D. Leopoldo Romance Valor, Comandante graduado, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, número 101.

Habiéndose ausentado de su habitual residencia sin la debida autorización el soldado en primera reserva del cupo de Alcoy y reemplazo de 1888, Tomás Corbó Ripoll, hijo de Tomás y de Teresa, natural y vecino del ya repetido pueblo, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente á la Autoridad donde reside á fin de que pueda conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Alicante á 23 de Enero de 1894.—Leopoldo Romance Valor. 244—M

ALMERIA

D. José Olfos Villanueva, Teniente Coronel de Infantería del regimiento reserva, núm. 65, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Cuerpo para la formación de sumaria en averiguación del paradero del soldado reservista de este regimiento, Juan Ramos Camacho, por faltar á la concentración al ser llamado para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramos Camacho, soldado, natural de Lubrin, de esta provincia, hijo de Diego y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la

Misericordia de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los motivos que tiene para no haberse presentado á la concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Ramos Camacho, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 13 de Enero de 1894.—José Olfos. 239—M

D. José Olfos Villanueva, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento contra el soldado reservista José Gómez González, por faltar á la concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gómez González, soldado del reemplazo de 1889, natural de Viator, provincia de Almería, hijo de Bernardo y de Manuela, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 559 milímetros, de estado soltero, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden de V. S. se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración al ser llamado para su destino á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gómez González, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 11 de Enero de 1894.—José Olfos. 240—M

AVILA

D. Emilio Cores y López, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército al reservista Cristóbal Sánchez Sanz, por haber faltado á la concentración ordenada en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado reservista Cristóbal Sánchez Sanz, natural de Illescas, provincia de Toledo, avecinado en Béjar, provincia de Salamanca, de veinticuatro años de edad, de oficio litógrafo, estatura un metro 670 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, de estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden superior por haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Cristóbal Sánchez Sanz, y en caso de ser habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Avila 20 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Emilio Cores. 236—M

D. Emilio Cores y López, Teniente Coronel del regimiento Infantería de reserva de Avila, núm. 97, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército al soldado reservista Alfonso Modelo Vilanova, por haber faltado á la concentración ordenada en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado reservista Alfonso Modelo Vilanova, natural de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, avecinado en Avila, de veintiocho años de edad, oficio jornalero, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden superior por haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Alfonso Modelo Vilanova, y en caso de ser habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Avila 20 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Emilio Cores. 233—M

D. Emilio Cores y López, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, y Juez instructor del expediente instruido al sargento de la reserva activa Eloy Sánchez de las Heras, de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, por haber faltado á la concentración ordenada en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado sargento reservista Eloy Sánchez de las Heras, natural de Piedrahíta, provincia de Avila, avecinado en el pueblo del Nogal, de la misma provincia, de edad de veinticinco años, de oficio estudiante, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente despejada, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de

orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento reservista Eloy Sánchez de las Heras, y en caso de ser habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Avila 20 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Emilio Cores y López. 234—M

D. Emilio Cores y López, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército al reservista José de la Cruz Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista José de la Cruz Expósito, natural de Madrid, avecinado en Mijares, provincia de Avila, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, frente ancha, color bueno, producción buena, estatura un metro 545 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se instruye por haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista José de la Cruz Expósito, y en caso de ser habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición; por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Avila 22 de Enero de 1894.—Emilio Cores y López. 235—M

BARCELONA

D. Antonio Catalá y Abad, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante general del cuarto Cuerpo de Ejército al cabo Miguel Cases Cabanes por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Cases Cabanes, cabo del regimiento de Pontoneros, natural de Crespiá (Lérida), hijo de José y de María, de veinticuatro años de edad, de oficio picapedrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, boca regular, nariz ídem y de estatura un metro 725 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Miguel Cases Cabanes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Catalá. 248—M

D. Domingo Díaz y Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Salvador Manzana Través por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Manzana Través, soldado de Zapadores Minadores, natural de Ortana, provincia de Castellón, hijo de Franciso y de Dolores, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, nariz regular, boca ídem, barba naciente y de un metro 723 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas (Barcelona), donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que así conste la presente requisitoria y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—Domingo Díaz.—Por su mandado, el sargento Secretario, Ramiro Herando. 249—M

D. Domingo Díaz y Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Señor General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Fernando Nadal Plá por la falta grave de deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Nadal Plá, soldado de Zapadores Minadores, natural de Onteniente, provincia de Valencia, hijo de Fernando y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes:

tes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ídem, y de un metro 658 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas (Barcelona), donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Viñes. 251—M

Hállandome instruyendo expediente contra el artillero segundo del primer batallón de Artillería de plaza, Francisco Matéu Miró, de veintitrés años de edad, estado se ignora, cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 700 milímetros, hijo de José y de Rosa, natural de Montmel, provincia de Tarragona, cuyo sujeto fué alta en este Cuerpo procedente del cuarto depósito de reserva de Artillería con fecha 20 de Noviembre del año último, é ignorándose en la actualidad su paradero, por cuyo motivo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, por interesarse en esto la reciproca administración de justicia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Dado en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Ramón Sáenz.—El Secretario, Toribio Zatache. 250—M

D. Domingo Díaz Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Miguel Olivella Bardés por la falta grave de deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Olivella Bardés, soldado de Zapadores Minadores, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Juan y de María, soltero y de veinticuatro años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba cerrada, boca regular y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael López. 252—M

D. Domingo Díaz Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el soldado Pascual Soto Pequé, por la falta grave de deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Soto Pequé, soldado de Zapadores Minadores, natural de Palagallís, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Teresa, soltero y de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, apercibido en Anglesola, Juzgado de Cervera, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas (Barcelona), donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael López. 253—M

D. Domingo Díaz Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Juan Sanabra Martí, por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sanabra Martí, soldado de Zapadores Minado-

res, natural de Roda, provincia de Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio vaquero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz y boca regulares, barba poca, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se halla alojado el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente diligencia tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato el sargento Secretario, Mariano Guillén. 254—M

D. Domingo Díaz Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Antonio Ruiz Bonet, por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Antonio Ruiz Bonet, de Zapadores Minadores, natural de Capellades, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz regular, boca regular, barba saliente, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Guillén. 255—M

ZARAGOZA

D. José del Carpio y Cuadros, Capitán del quinto depósito de reserva de Artillería, nombrado Juez instructor en el expediente que se instruye al artillero Ramón Campo Lavín, por no haber verificado su presentación al llamamiento ordenado por Real decreto del día 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Ramón Campo Lavín, natural de Banastás, provincia de Huesca, para que en el preciso término de veinticinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del quinto depósito de reserva de Artillería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haber verificado su presentación al llamamiento por Real decreto del día 4 de Noviembre de 1893; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Campo y Lavín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este quinto depósito de reserva de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 13 de Enero de 1894.—José del Carpio. 222—M

D. Mariano Fuentes y Zaidiel, primer Teniente del 7.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que en causa que me halla instruyendo contra el artillero segundo afecto al quinto depósito y reserva de Artillería, Pablo Choniquel Colona, por la falta grave de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Pablo Choniquel Colona para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se halla ó en el cuartel del séptimo regimiento montado de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 17 de Enero de 1894.—Mariano Fuentes.—Por su mandato, el Secretario, Justo Sánchez.

Filiación que se cita.

Artillero segundo Pablo Choniquel Colona, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santorens, provincia de Huesca, apercibido en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, distrito militar de Aragón, de veinticinco años de edad, de oficio labrador; su estatura un metro 634 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna. 223—M

D. Lorenzo Bono Sorolla, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez ins-

tructor del expediente seguido al soldado de la compañía com-
pañía del referido batallón y regimiento Juan Verrió Velaz,
por no haberse incorporado á este Cuerpo al ser llamado
á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Verrió Velaz, soldado de primera clase de este regimiento de Galicia, natural de Ripodas, provincia de Navarra, hijo de Victoriano y de Vicenta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Zaragoza y Navarra, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le hacen en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse incorporado á filas al ser llamado, encontrándose con licencia ilimitada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Verrió Velaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1894.—Lorenzo Bono. 224—M

Juzgados de primera instancia.

BÉJAR

D. Ramiro Valcarce y Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á la testigo Engracia Hernández Hernández, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 8 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca á las señas del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió contra Antolín Parra de la Iglesia, de esta localidad, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 1.º de Febrero de 1894.—Ramiro Valcarce.—El Escribano, Indalecio Linares. 225—M

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de quince días á Anastasio Exposito Rodríguez, soltero, albañil, de veintiocho años, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Madrid, que en la noche del 30 al 31 de Diciembre próximo pasado se fugó en unión de otros de la cárcel de este partido, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca ante la Sección cuarta, Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Madrid; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y se parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicho superior Tribunal, pues así está acordado en cumplimiento de una orden procedente de causa que se le sigue en unión de otros por robo de caballerías.

Dada en Colmenar Viejo á 26 de Enero de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Benifante Quintana. 226—M

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y por término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se llama á los que se crean dueños de una potra castaña oscura, amañada del pie izquierdo, pelos blancos en la frente, de tres años, siete cuartas menos cuatro dedos de alzada, con un manchón de pelos blancos en el costillar derecho y pin hierro, la cual fué ocupada en la madrugada del 12 del actual en Puércola á José Fernández Naranjo, que no justifica su procedencia, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, á las doce del día para declarar en la causa que se instruye con motivo del encuentro de dicha caballería y oír el ofrecimiento de dicha causa.

Al propio tiempo se cita por el presente á un individuo llamado Juan, vecino de Constantina, y que se dice haber entregado á José Fernández Naranjo á la salida de dicho pueblo la caballería motivo de esta causa, para que en el término de diez días comparezca ante este mismo Juzgado y á la hora expresada para declarar en la misma causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 25 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. 227—M

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de objetos metálicos de la propiedad de D. José de Cordero y Díaz, en su domicilio calle de Madera Baja, núm. 21, de esta capital, verificada en el período que media desde el 15 al 30 de Diciembre anterior; y á un individuo cuyas circunstancias se ignoran, siendo sus señas, más bien bajo, delgado, de buen color, con barba y vestido de negro, sombrero de ala ancha, el que estuvo reunido con varios individuos de la Hermandad en dicho período, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruye con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dichos individuos y de los efectos sus-
traídos.

Dado en Córdoba á 26 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. 228—M

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el nú-

mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. José Pieri Moreno, vecino de Badajoz, casado, de treinta años, viajante de comercio, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificar el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que en su caso será conducido á la cárcel de este partido y á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Coria á 25 de Enero de 1894.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado. J—503

CUENCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rubio González, natural de Valdeolivas, vecino de Ventosa, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre daño en un azafranar de la propiedad de Juan Ladrón de Guevara, vecino de la Ventosa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto y lo presenten ante este Juzgado.

Dado en Cuenca á 27 de Enero de 1894.—Monserrate García Sánchez.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—504

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Sabido, vecino que ha sido de Cumbres Mayores, hoy ambulante, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, estatura regular, cara larga, no usa barba ni bigote, y tiene en la villa de Burguillos un hermano que se llama Miguel, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue y otro, por suponerles autores del hurto de caballerías; apercibiéndole á aquél que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido sujeto, y una vez encontrado, le harán saber la obligación en que está de comparecer ante este Juzgado dentro del término que se le fija y con la prevención que se le marca, sin perjuicio de lo cual deberán comunicar á este referido Juzgado cuál sea el punto en que tenga la residencia.

De igual manera encargo á dichas Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de una yegua de tres años de edad, pelo castaño oscuro, de menos de la marca, con hierro en el lado derecho figurando una F, cuyo semoviente fué hurtado en la primera quincena del mes de Noviembre de 1890 de la dehesa del Prado del Rey, en el término de Jerez de los Caballeros, y resulta ser de la propiedad de José Gutiérrez Jiménez, vecino de Barcarrota; pues así todo lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el Rodríguez Sabido y otro, por hurto.

Dada en Fregenal de la Sierra á 24 de Enero de 1894.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanco. J—472

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cañamaque Colorado, natural y vecino de Benarrabá, hijo de Manuel y de Victoria, soltero, escribiente y de veintitrés años de edad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva, en causa que se le sigue sobre desacato, y oír además el auto de prisión dictado en su contra; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea se le conduzca á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucin á 22 de Enero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—473

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Sánchez Hidalgo, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente auxiliar que ha sido de la Secretaría del Ayuntamiento de Carabanchel alto hasta el mes de Octubre último, desde cuya fecha se ignora su domicilio ó paradero actual, aunque se presume se encuentre en Madrid, siendo sus años personales, estatura alta, moreno, delgado, pelo negro ligeramente rizado, barba corrida, también negra, ojos pardos, y viste traje de americana, color azul oscuro y sombrero hongo ó cordobés; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa consistorial, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y preste indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por falsedad y estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Enero de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—474

GRANOLLERS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de dicho partido con providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia provincial de Barcelona, expedida en méritos de la causa sobre lesiones, seguida en este Juzgado contra Miguel Reverter Pelegrí, se cita al testigo Mateo Gracia Cortés, que residía en Corrodevall, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal el día 17 del próximo Abril, á las doce de la mañana, señalado para el acto del juicio oral de la causa antes expresada; bajo apercibimiento de incurrir en caso contrario en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Granollers á 27 de Enero de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, José González Palao.—El Escribano, Juan Comas. J—505

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido del castellano nuevo Antonio Fernández Torres, vecino de Jernelas, cuyo paradero se ignora, á fin de recibirle inquisitiva y pueda responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego.

A la vez se cita, llama y emplaza á la gitana que hacía vida marital con el referido Antonio Fernández, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro de diez días, para ofreciere aquel sumario y recibirle la oportuna declaración, cuyo paradero de la misma también se desconoce.

Dada en Guadix á 19 de Enero de 1894.—Eugenio Carrera y Bermúdez.—El actuario, Miguel García Barthe. J—506

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los vecinos de Linares D. Francisco Garrido, D. Baldomero Hurtado Barrientos y D. José Pérez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Granada y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 25 de Enero de 1894.—Eugenio Carrera.—Por mando de S. S., José Sabella y Aguilár. J—475

JACA

D. Antonio Fuertes, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Labarta Belio, hijo de Cirilo y Eulalia, casado, de cuarenta años de edad, jornalero, natural y vecino de Bailo, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y lo conducirán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jaca á 24 de Enero de 1894.—Antonio Fuertes.—Por su mandado, Vicente Baluces. J—476

Señas personales de Manuel Labarta.

Estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca proporcionada, color pálido; se le observa una irritación crónica en los párpados de ambos ojos.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Puerta Sermá, de cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Olvera, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de oírle por los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por sospecha de hurto de un burro; apercibido que si no lo efectúa se acordará contra él lo que proceda.

Dado en Jerez de la Frontera á 26 de Enero de 1894.—José Vera Frenero.—Manuel García Marín. J—507

MADRID.—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Collembert y Crivelli, natural de Milán, de veintiocho años de edad, soltero, de estatura regular, más bien baja, ojos castaños oscuros, color moreno, usa bigote negro, cejas ídem; viste americana, chaleco y pantalón de tela oscura y sombrero hongo color marrón claro, y ha habitado en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 2, piso segundo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa á D. Amalio Domínguez García; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—479

MADRID.—INCLUSA

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio ejecutivo que sigue el Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland contra el Sr. D. Manuel Lacasa, se hace saber que la subasta señalada para el día 22 del corriente mes, á las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, y publicada en edicto de 18

de Enero último, tendrá lugar el 5 de Marzo próximo, á dicha hora, y será simultánea ante este Juzgado y el de primera instancia de Vera.

Madrid 3 de Febrero de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Oller.—Ante mí, Luis Escobar. X—1339

MADRID.—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada con esta fecha en el sumario que instruye por sustracción de ropas y efectos á Manuel García Así, se cita y llama á Venancio Alfonso González y su mujer Cristina N., que habitaron en la calle del Ventorrillo, número 6, para que dentro del término cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1894.—V.º B.º.—Carlos J. Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—380

MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en autos de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. José María Villa, en nombre y representación de la casa comercial de Londres, cuya razón social es Burgoyne, Burbidjes, Cyriac y Farriés, contra D. Mateo Peris, Médico especialista, de paradero ignorado, se halla acordado publicar por edictos la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1894, el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de una, los Sres. Burgoyne, Burbidjes, Cyriac y Farriés, del comercio, establecidos en Londres, representantes por el Procurador D. José María Villa, y bajo la dirección del Letrado D. Juan María López Díez, como demandantes; y de otra, D. Mateo Peris, demandado, que fué declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo que declarando, como declaro, confeso á D. Mateo Peris respecto de los hechos alegados por su contrario, debía condenarle y le condeno á que en el término de quinto día abone á la casa comercial de los Sres. Burgoyne, Burbidjes, Cyriac y Farriés, representados en estos autos por el Procurador D. José María Villa, la cantidad de 5.139 pesetas 75 céntimos que les adeuda como importe de los géneros de su comercio que á su instancia le remesaron, con más el interés del 6 por 100 de la misma cantidad desde el día en que se constituyó en demora; á que igualmente abone 32 pesetas y 76 céntimos á que ascienden los gastos de giro, y al pago de todas las costas; y mediante la ausencia de D. Mateo Peris, en ignorado paradero, practíquese lo que ordena el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.—Dov fe.—Ante mí, Licenciado Moreno.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—1340

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra un tal conocido por Ricart y otros, ignorándose el verdadero nombre del dicho Ricart, el cual es conocido por la curia de Barcelona, pues según noticias había trabajado de escribiente en uno de los Juzgados de aquella desde hace unos quince años atrás, siendo su edad de cuarenta años, alto, sin pelo de barba, teniendo una querida que se llama Dolores Ponsa, que hace de curandera y há como unos nueve meses fué procesada por robo cometido en San Martín de Provensals.

Por lo tanto, ignorando el actual domicilio y paradero, se cita, llama y emplaza á dicho Ricart para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en las cárceles nacionales de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, con las seguridades debidas trasladarlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Manresa á 21 de Enero de 1894.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—510

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á los procesados Manuel Negrete Alférez, alias Moreno, de veintiséis años, hijo de Manuel é Isabel, natural y vecino de Puebla de la Viñuela, soltero, jornalero del campo; estatura un metro 700 milímetros, peso 58 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros, de los pies 25, color de los ojos azul, del pelo rubio, del rostro moreno; y á Francisco Negrete Alférez, alias Moreno, de veinte años de edad, de igual naturaleza, vecindad y profesión que el anterior, hijo también de Manuel é Isabel; estatura un metro 740 milímetros, peso 62 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros de largo, de los pies 27, color de los ojos melado, del pelo castaño, hoyoso de viruelas, color del rostro moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera, con el fin de emplazarlos para ante la Audiencia provincial de Jaén en la causa que en unión de otros se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den or en á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 18 de Enero 1894.—Benito López.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano. J—481

PALMA

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del infrascripto actuario sigue D. Abdón Rubio y Andrés, de esta capital, contra D. Gabriel Fúster y Fúster, á solicitud de la parte demandante se ha dictado la siguiente providencia:

«Palma 24 de Enero de 1894.—Cítese por segunda vez á D. Gabriel Fúster y Fúster para que comparezca ante este Juzgado el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, á fin de que declare á tenor de las siete posiciones que comprende el interrogatorio adjunto, las que se declaran pertinentes, manteniéndose al entretanto reservadas en mesa del Juzgado; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en el contenido de dichas posiciones si no se presenta; y en atención á la ausencia en ignorado paradero de dicho Fúster, practíquese la citación por medio de cédula en la misma forma que la anterior, publicándose en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y sitios acostumbrados de esta capital.

Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe, Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.»

Y siendo el referido D. Gabriel Fúster y Fúster de ignorado paradero, se expide la presente cédula para que le sirva de citación en forma.

Palma 25 de Enero de 1894.—Antonio Tomás. 26—P

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Cita, llama y emplaza á José Teodoro Pintos Gallego, vecino de Salcedo, procesado por el delito de lesiones, para que el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial para la celebración del juicio oral; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 30 de Enero de 1894.—Domingo A. Saavedra. — De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamés. J—622

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por la presente y á virtud de orden de la Superioridad, se cita á Félix Oliva López, vecino de Sevilla, reservista que se halla en la actualidad sobre las armas del Ejército cubriendo plaza como tal reservista en virtud del último llamamiento de éstos, á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de Toledo el día 19 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para que como testigo asista al juicio oral de

la causa seguida por desacato contra Pedro Galán Fernández, con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Puente del Arzobispo á 3 de Febrero de 1894.—El Secretario, Manuel Quiroga. J—642

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden librada por la sección segunda de esta Audiencia provincial, en virtud de causa ante la misma pendiente contra Jorge Juan José Gómez por robo de metálico, tiene acordado se cite por el presente, como se verifica, á los testigos Francisco Ibárrache Samperio (Magallanes, 23), y Antonia Róquez, para que el 28 del corriente Febrero, á las diez de su mañana, comparezcan ante expresada Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, que se constituirá en las Casas Consistoriales, para asistir al juicio oral por jurados de expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les impondrá la multa á que haya lugar.

Y para su citación, se libra la presente en Santander á 1.º de Febrero de 1894.—V.º B.º= Alejandro Martín.—El Secretario, Juan Castrillo. J—643

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber por D. Francisco Antonio de la Cantolla Miera, natural de Liernés, en este partido, y por escritura otorgada en dicho pueblo el 13 de Mayo de 1731, se fundó una obra pía para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, nombrando patrono de la fundación á su hermano D. Juan Domingo de la Cantolla Miera, llamando á sucederle después en el patronato, y en primer lugar á sus hijos y descendientes; que por el transcurso del tiempo se han sucedido en el cargo de patrono diversas personas de línea directa del fundador, habiéndole ejercido últimamente D. Máximo de la Cantolla y Gandarillas, vecino del indicado Liernés, el cual falleció en el mismo pueblo el día 9 de Marzo del año último; que el llamado á heredar á D. Máximo era su hermano D. Alberto de la Cantolla Gandarillas, pero falleció también en repetido Liernés al poco tiempo, ó sea el 25 del mismo mes y año, por cuya razón no llegó á tomar posesión del cargo; que habido de muerto D. Máximo y D. Alberto de la Cantolla y Gandarillas sin ascendientes ni descendientes, la más próxima descendiente de aquéllos es Doña Luisa de la Cuesta Sportono, hija única de D. Pío de la Cuesta Cantolla, que falleció el 19 de Octubre de 1866, cuya Sra. Doña Luisa de la Cuesta, mayor de

edad y casada con D. Gabriel Huídrobro Alpausque, vecino de Santander, y en su nombre el Procurador D. Lucilo Bravo, ha acudido á este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal y solicitando que en su día se declare que la expresada Doña Luisa de la Cuesta y Sportono tiene derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ú obra pía fundada por D. Francisco Antonio de la Cantolla Miera, para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, y que se ponga á nombre de mencionada señora la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 anual, habiendo sido conmutadas las rentas que constituían indicada fundación, y se reconocieron por el Estado en un capital nominal de 75.922 pesetas y 91 céntimos; y se llama á todos los que se crean con derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ú obra pía de que se ha hecho referencia, para que en término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma; previniéndose á todos que al comparecer alegando derecho á ejercer el patronato referido, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente arbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de dichos documentos, expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se advierte que este es el tercero y último llamamiento, y se hace el apercibimiento de que no será oído en expresado juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, haciendo constar también que durante el término de los primero y segundo llamamientos no ha comparecido ninguno alegando derecho á ejercer el patronato de la fundación familiar ú obra pía mencionada más que la Doña Luisa de la Cuesta Sportono, que promovió el juicio de que se ha hecho mérito y al que se refiere el presente.

Dado en Santoña á 31 de Enero de 1894.—Miguel López.—Ante mí, Juan Fernández Campero. X—1346

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vázquez Tato, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 13 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Juan Antonio Millán Ramírez sobre lesiones; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ubeda á 31 de Enero de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, José Blanca. J—631

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Septiembre de 1893.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			<i>Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....</i>		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	340.783.938'62			232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.374.634'98		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.949.767'58		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.960.409		Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.452.175'64		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	106.567.453'48		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.330.854'17		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León....	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.856.575	
Idem de Canfranc.....	18.254.776'68		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de F. C. de Soto de Rey á Ciaño.....	6.061.457'59			734.087.261'59	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.499.052'69		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.128.542'83	1.017.603.151'66	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
			Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Minas de Barruelo.....		3.596.948'06	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880	
<i>Material móvil.</i>			Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	163.774'09	
Material móvil de todas las líneas de la red.....		80.450.974'15	Idem de Villabona á Avilés.....	441.171'75	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	7.931.684'44	
Mobiliario y material inventariado.....	2.281.843'31		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	8.998.072'15		Idem de Selgua á Barbastro.....	37.915'91	151.792.699'79
Almacén de la vía.....	5.946.637'34		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Almacenes de los servicios.....	6.447'78	17.233.000'58	Fianzas.....	1.017.840'68	
<i>Cajas y banqueros.</i>			Pensiones de retiros.....	7.072.035'18	
Caja y Banqueros.....		18.395.800'88	Cupones y obligaciones á pagar.....	15.174.613'41	
<i>Cuentas deudoras.</i>			Acreedores varios.....	29.061.700'84	
Intervención de la cobranza.....	6.405.072'17		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	204.460	52.530.650'11
Deudores varios.....	18.733.003'73		<i>Reservas.</i>		
Valores en cartera (1).....	4.480.335'08		Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.699.984'55	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León....	15.204.460	44.822.870'98	Idem para amortización de material móvil reformado.....	700.000	
			Idem de seguro para incendios.....	563.066'47	
Cargas de la explotación.....	38.421.273'50		Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	5.124.901'15	
Cuentas de orden.....	29.660.938'83	1.250.184.958'64	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León....	1.320.477'35	11.408.429'52
			<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1892</i>		
			De la antigua red del Norte.....	1.930.284'47	
			De la línea de Almansa á Valencia y Tarragona.....	453.082'34	
				2.383.366'81	
(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:			Saldo de la cuenta de la explotación en 30 de Septiembre de 1893.....	35.571.611'99	
4.303 ¹³ / ₂₀ Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45		Cuentas de orden.....	29.660.938'83	
3.829 ¹ / ₄ Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53			1.250.184.958'64	
147 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas....	47.384'23		<i>895 Obligaciones de la misma Compañía, á 266'61 pesetas.....</i>		
299.087 Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 342'02 pesetas.....	204.589'45		<i>721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'28 pesetas.....</i>		
500 ⁴ / ₅ Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas....	6.469'81			238.617'93	
25 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.092'35			238.877'30	
187 ¹ / ₂ Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....	75.196'86		TOTAL.....		
15.060 Idem de la Compañía del Este, á 89'56 pesetas.....	1.348.803'97		4.480.335'08		

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º= El Director de la Compañía, J. Barat. X—1348

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 23 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia.

Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 55 de los estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta, estará en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias que comprenden al balance del último semestre.

Bilbao 29 de Enero de 1894.—P. A. de la J. G. el Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—1347

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Enero de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, Créditos en c/c con interés, Corresponsales deudores, Deudores diversos, Mobiliario, Gastos de instalación, Idem generales.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, idem, Necesarios, idem.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones, Imponentes en la Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Acreedores por cupones realizados, Acreedores por amortizaciones realizadas, Dividendos activos, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, idem, Acreedores por depósitos necesarios, idem.

Bilbao 31 de Enero de 1894.—El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Juan T. de Uribe. X—1342

La Junta de gobierno ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas se celebre el 26 del corriente, á las doce del día, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, casa del Sr. Allende.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta basta ser accionista; para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones, con tres meses de anticipación.

Los señores accionistas que por sí ó por medio de sus legítimos representantes deseen asistir á la junta indicada, se servirán presentar en esta Secretaría sus extractos de inscripción de acciones y los poderes en su caso, para que se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Durante los ocho días precedentes al señalado para la junta, estarán de manifiesto en el Banco, á los accionistas que hayan obtenido dichas papeletas de asistencia, el libro de inventarios y el balance y se les facilitarán todas las explicaciones y noticias que pidan relativas á las operaciones y situación del Establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

Bilbao 1.º de Febrero de 1894.—El Secretario, Nicolás de Viar. X—1341

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Febrero de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 5, Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, Obligaciones del Ayuntamiento, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos, Idem id. cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Alabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tie., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE FEBRERO DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'89 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'70.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Dorotea, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.